La República de Colombia

Institución Educativa Departamental
Josefa María Romero De La Cruz

Aprobado por Resolución No. 135 de Diciembre 21 de 2005, emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena

Acta de Grado No. 06

En Rosario de Chenque a los 3 días del mes de Diciembre de 2011, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes del último grado los suscritos Rector y Coordinadora académica de la **Institución Educativa Departamental Josefa María Romero De La Cruz, Modalidad Académica.**

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de Educación Media se procedió a otorgar el Título de **BACHILLER ACADÉMICO** cuyo número de orden, Nombre Apellidos y numero de Documento se Relacionan a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS : María Clara Lozano Romero

DOCUMENTO : C.C. Nº 1.128.124.752 de Concordia (Magd.)

Es fiel copia tomada del Acta original No. 06 de Diciembre 3 de 2011, que consta de 26 estudiantes graduados, comienza con el nombre de **BARRAZA FLOREZ JHON CARLOS** y se cierra con el nombre de **VILLA HERRERA MILAGRO DEL CARMEN**

Dado en Rosario de Chenque a los 3 días del mes de Diciembre de 2011

Edilberto Lozano Barraza
C.C. Nº 12.546.041 de Santa María/Magd.
Rector

Vialis Flores Flores
C.C. Nº 20693797 de Cerro de San Antonio/Magd.
Coordinadora

República de Colombia

UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946

y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

MARIA CLARA LOZANO ROMERO

C.C. Nº 1128124752 de Concordia

ha completado los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de

Abogado

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y rubrica con el sello mayor de la Institución.

Decana

En la ciudad de BARRANQUILLA
6 de diciembre de 2018
Acta 4020, Folio 26, Libro 10

El Rector

El Secretario General

Oficina de Admisiones y Registro
6 de diciembre de 2018
Registro 34326, Folio 4865, Libro de Registro 13

Jefe de Admisiones y Registro

16419

Acta de Grado No. 4029
Folio No. 26

En el aula máxima de la Universidad Libre Seccional Barranquilla, siendo las 2:30 p.m. del día 06 del mes diciembre del año 2018, se reunieron los Doctores MAURICIO JAVIER MOLINARES CAÑAVERA, Rector Seccional, ZHEJER GUTIERREZ GONZALEZ Decana Facultad de Derecho y CARLOS ANIBAL ESPINEL BENITEZ Secretario Académico de la misma Facultad; con el fin de llevar a cabo el acto de grado, mediante delegación efectuada por el Rector Nacional contenida en la Resolución No. 008 de Octubre de 1996 de acuerdo al Numeral 10 del artículo 34 del Estatuto Orgánico de la Corporación Universidad Libre de Egresado: LOZANO ROMERO MARIA CLARA, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1128124752 de Concordia, quien cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por la Ley y el Reglamento del Programa para optar al título de: **ABOGADO**

Acto seguido se procede a recibirle juramento y hacerle entrega al (la) Graduado (a): LOZANO ROMERO MARIA CLARA, del diploma y copia de la presente Acta de Grado.

En testimonio de lo anterior, se firma la presente Acta de Grado, en la ciudad de Barranquilla, a los 06 días del mes de diciembre del año 2018.

Rector Seccional

El Decano

El Secretario Académico

El Graduado (a)

EL SUSCRITO NOTARIO DOCE DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA CERTIFICA Que esta Fotocopia corresponde con el ORIGINAL que he tenido a la vista. Barranquilla. ALVARO DE JESUS ARIZA FONTALVO NOTARIO DOCE

NOTARIA 12 REPUBLICA DE COLOMBIA ALVARO DE JESUS ARIZA FONTALVO

19% IVA

República de Colombia

UNIVERSIDAD LIBRE

Personería Jurídica No. 192 de 1946

y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

MARIA CLARA LOZANO ROMERO

CC Nº 1.128.124.752 de CONCORDIA

ha completado los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de

Especialista en Derecho Administrativo

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y rubrica con el sello mayor de la Institución.

Decana

En la ciudad de BARRANQUILLA
29 de septiembre de 2023
Acta 920. Folio 920. Libro 4

El Rector

El Secretario General

Oficina de Admisiones y Registro
29 de septiembre de 2023
Registro 32130. Folio 26. Libro de Registro 17

Jefe de Admisiones y Registro

226168

Powered by CamScanner

UNIVERSIDAD LIBRE
Vigilada Mineducación

centenario UNIVERSIDAD LIBRE
EDUCANDO EN LIBERTAD PARA LA JUSTICIA Y LA PAZ

LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES Y LA COORDINACIÓN DE POSGRADOS JURIDICOS DE LA UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQILLLA

OTORGAN MENCIÓN DE RECONOCIMIENTO A:

MARIA CLARA LOZANO ROMERO

Por el mejor trabajo de grado de la Especialización en Derecho Administrativo periodo 2023-1, por su artículo titulado: ELEMENTO SUBJETIVO SANCIONATORIO DERIVADO DE LA CADUCIDAD EN MATERIA CONTRACTUAL

Dado en la ciudad de Barranquilla a los 03 días del mes de noviembre de 2023

Bibianna Sierra Vega
Coordinadora de Posgrados Jurídicos

Zhejer Gutiérrez González
Decana Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Barranquilla - Colombia

CAMINANDO EN LA EXCELENCIA

REACREDITACIÓN INSTITUCIONAL MULTICAMPUS 2021-2027 ALTA CALIDAD
Resolución MEN n.° 015865 (25-08-2021)

Powered by CamScanner



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
MARIA CLARA

APELLIDOS:
LOZANO ROMERO

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ

UNIVERSIDAD
LIBRE BARRANQUILLA

FECHA DE GRADO
06/12/2018

CONSEJO SECCIONAL
ATLANTICO

CEDULA
1128124752

FECHA DE EXPEDICION
31/01/2019

TARJETA N°
321795

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 3002333

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **MARIA CLARA LOZANO ROMERO**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **1128124752**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	321795	31/01/2019	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **7** días del mes de **noviembre** de **2024**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **MARIA CLARA LOZANO ROMERO**, identificado(a) con número de documento **1128124752** y tarjeta profesional No. **321795**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo 075 del 21 de mayo de 2024, proferido por esta Corporación, "Por el cual se regula la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios en la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA JUEVES 07 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Firmado Por:
William Moreno Moreno
Secretario
Comisión Nacional
De Disciplina Judicial
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **269d521c928c458f6404451a51281ccf61d31bf9497395239c842eecde8a9f14**
Documento generado en 07/11/2024 10:29:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

EL SUSCRITO JUEZ PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRABNQUILLA

CERTIFICA:

Que la señorita MARIA CLARA LOZARO ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.128.124.752, realizó en este despacho prácticas de CONSULTORIO JURIDICO completando un total de ciento veinte (120) horas del presente semestre lectivo.

Sus funciones las desarrolló los días lunes a viernes, distinguiéndose por ser una persona puntual, leal, responsable y eficiente en el desarrollo de sus labores.

Se expide en Barranquilla D.E.I.P, a solicitud del interesado, a los Diecisiete (17) días del mes de Marzo de dos mil diecisiete (2017)

GUILLERMO ALONSO AREVALO GAITAN
JUEZ

UNIVERSIDAD LIBRE
SECCIONAL BARRANQUILLA
FACULTAD DE DERECHO
CONSULTORIO JURIDICO
2017 ABR. 03
RECIBIDO PARA SU ESTUDIO
NO IMPLICA ACEPTACIÓN

RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
SALA ESCRITURAL

RESOLUCIÓN No. 012 DE 2017

(Julio 31)

"Por medio de la cual se hace un nombramiento de auxiliar judicial Ad – Hoc"

El suscrito Magistrado del Tribunal Administrativo del Atlántico, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1862 de agosto de 1989 y,

CONSIDERANDO:

Que la señora **MARÍA CLARA LOZANO ROMERO**, identificada con cedula de ciudadanía **No. 1.128.124.752** de Concordia Magdalena, ha manifestado que es su deseo iniciar su judicatura en este Despacho, indicando que ha cursado y aprobado todas las materias del pensum académico de derecho de la Universidad Libre de Barranquilla.

Que, de conformidad con las disposiciones vigentes, quienes acrediten el cumplimiento de los requisitos legales, pueden adelantar su judicatura en los despachos judiciales en el cargo de **AUXILIAR JUDICIAL AD-HOC**.

Que este Despacho Judicial del Tribunal Administrativo del Atlántico cuenta con la infraestructura para que se desempeñen las funciones de Auxiliar Judicial Ad-Honorem.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - NÓMBRESE a la señora **MARÍA CLARA LOZANO ROMERO**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.128.124.752** de Concordia Magdalena, egresado facultad de Derecho de la Universidad Libre de Barranquilla, para que se desempeñe en el cargo de **AUXILIAR JUDICIAL AD-HONOREM** de este Despacho.

ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNÍQUESE la designación en el cargo e infórmese que, en caso de aceptar, tome posesión del mismo.

Dada en la ciudad de Barranquilla a los treinta uno (31) días del mes Julio del dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR AUGUSTO TORRES ORMAZA

Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO

SALA "C" MIXTA.

EL SUSCRITO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO

C E R T I F I C A:

Que revisado el Libro de Resoluciones de Nombramientos y Posesiones que se lleva en este Despacho, se constató que mediante Resolución No. 012 del treinta y uno (31) de julio de dos mil diecisiete (2017) fue nombrada en el cargo de **JUDICANTE AD HONOREM,** la joven **MARIA CLARA LOZANO ROMERO,** identificada con C.C.No.1.128.124.752 de Concordia (Magdalena), con fundamento en lo dispuesto por el Decreto 1862 del 18 de agosto de 1989.

Que la joven **MARIA CLARA LOZANO ROMERO,** tomó posesión del cargo el día treinta y uno (31) de julio de 2017, quien se desempeñó en forma ininterrumpida hasta el día quince (15) de junio de 2018, durante ocho (8) horas diarias, y con el cambio de horario establecido desde el once (11) de enero de 2018 en el horario comprendido entre las 8:00 de la mañana y las 12:00 del mediodía y entre la 01:00 P.M. hasta las 05:00 de la tarde según el acuerdo No. CSJATA17-648 de fecha 11 de octubre de 2017, ejerciendo las siguientes funciones:

- Proyectar sentencias, impedimentos, autos de sustanciación e interlocutorios en procesos de Nulidad Simple, Nulidad y Restablecimiento del Derecho, Controversias Contractuales, Reparación Directa, Ejecutivos (admisorio, inadmisorios, rechazos).
- Proyectar fallos de tutelas de primera y segunda instancia, así como incidentes de desacato y admisiones.
- Clasificar y archivar providencias judiciales.
- Elaboración de oficios dirigidos a distintas dependencias y entidades.
- Asistir al Magistrado en audiencias y diligencias.
- Colaboración en las funciones secretariales del despacho (radicación de demandas, relacionar correspondencia, actualización de los libros del despacho).
- Atender al público cuando las necesidades del servicio así lo requieran.
- Las demás relativas a la organización del despacho impartidas por el Magistrado.

Dado en Barranquilla a solicitud de parte interesada, a los quince (15) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).

CÉSAR AUGUSTO TORRES ORMAZA

Magistrado

ESPECALISTA EN PROCESAL CIVIL

MAGISTER EN DERECHO PROCESAL

NUBIA MARRUGO NUÑEZ

UNIVERSIDAD LIBRE - BARRANQUILLA

T.P. No 115872

CC: 32.894.445

BARRANQUILLA D.E.I.P. veinte (20) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

CERTIFICA QUE:

La señora, **MARIA CLARA LOZANO ROMERO**, identificada con cédula de ciudadania número 1.128.124.752 expedida en Concordia (Magdalena), laboró ante mis oficinas como dependiente judicial desde el primero (01) de enero de dos mil catorce (2014) hasta el treinta (30) de junio de dos mil diecisiete (2017), haciendo seguimiento a los procesos en los distintos Juzgados Civiles de Barranquilla, y en las distintas Procuradurías Regionales del Atlántico en los procesos de Nulidad y Restablecimiento del Derecho. De igual forma en los procesos ejecutivos de los Juzgados Civiles Municipales de esta Ciudad.

Dichas funciones las desempeñó con absoluta responsabilidad y excelente manejo normativo, dando como resultado un buen desempeño en las innumerables responsabilidades encomendadas a ella como dependiente judicial.

Dado a los veinte (20) días del mes de Octubre de dos mil diecisiete (2017).

Atentamente

NUBIA MILDRETH MARRUGO NUÑEZ

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

MARIA CLARA LOZANO ROMERO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.128.124.752**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 7 de Noviembre del 2024.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) MARIA CLARA LOZANO ROMERO identificado(a) con CC 1128124752 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	27/10/2020
Estado de la Afiliación:	ACTIVO
IPS:	UT BIENESTAR - OCGN UMA NORTE
Categoría:	A

La presente certificación se expide a solicitud del (de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 07 días del mes de noviembre del año 2024.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.

Gerencia de Afiliaciones

NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Nueva EPS S.A

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito, _____**MARIA CLARA LOZANO ROMERO** _____ **,** identificado con la cédula de ciudadanía número ___**1128124752**_____ expedida en _CONCORDIA MAGDALENA_____ actuando en nombre propio, manifiesto que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades públicas, de conformidad con lo establecido en la Constitución Nacional, así como en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, los articulos1,2 y 4 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes; de las sanciones por trasgresión a las mismas establecidas en los artículos 26 numeral 7 de la ley 80 de 1993,asi como los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1 de la norma precitada, y declaro bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas.

Que no me encuentro reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y antecedentes expedido por parte de la Policía Nacional de Colombia, de conformidad con las certificaciones adjuntas.

Declaro que no soy cónyuge, compañero o compañera permanente, y que tampoco tengo vínculo de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con ninguno de los servidores públicos de los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o con persona que ejerza el control interno o fiscal de la actual administración del Municipio de Soledad.

Conforme lo anterior, manifiesto ser el único responsable por los efectos de la presente declaración, y por lo tanto asumo todas las consecuencias jurídicas que ello acarrea, tanto penales, como disciplinarias y fiscales.

Igualmente, manifiesto saber el contenido del artículo 442 del Código Penal, Artículo modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004. El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.

Me permito suscribir el presente documento en mi calidad de contratista en la Alcaldía de Soledad el mes de noviembre de 2024.

Firma: _____

Nombre: Maria Clara Lozano Romero
C.C. 1128124752 expedida en Concordia Magdalena

FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por La Alcaldía del Municipio de Soledad de lo siguiente:

1. La ALCALDÍA actuará como responsable del Tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, usar y tratar mis datos personales conforme la Política de Tratamiento de Datos Personales de la ALCALDÍA.
2. Que me ha sido informada la (s) finalidad (es) de la recolección de los datos personales, la cual consiste en la Contratación por OPS.
3. Es de carácter facultativo o voluntario responder preguntas que versen sobre Datos Sensibles o sobre menores de edad.
4. Mis derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales.
5. Los derechos pueden ser ejercidos a través de los canales dispuestos por la ALCALDÍA y observando la Política de Tratamiento de Datos Personales de la alcaldía.
6. Mediante la página web de la entidad (http://www.soledad-atlantico.gov.co/), podré radicar cualquier tipo de requerimiento relacionado con el tratamiento de mis datos personales.
7. La ALCALDÍA garantizará la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reservará el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.
8. Teniendo en cuenta lo anterior, autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a la ALCALDÍA para tratar mis datos personales y tomar mi huella y fotografía de acuerdo con su Política de Tratamiento de Datos Personales para los fines relacionados con su objeto y en especial para fines legales, contractuales, misionales descritos en la Política de Tratamiento de Datos Personales la ALCALDÍA.
9. La información obtenida para el Tratamiento de mis datos personales la he suministrado de forma voluntaria y es verídica.

Se firma en la ciudad de Soledad, a los 08 días del mes de noviembre del año 2024.

Firma:



Nombre: MARIA CLARA LOZANOROMERO
Identificación: 1128124752